

Asesoría General de Gobierno

**Decreto Acuerdo N° 994
AUTORIZASE UNA COMISION ESPECIAL DE SERVICIOS AL
EXTERIOR CON LA FINALIDAD DE CAPACITACION RETIRO Y TRASLADO
A CATAMARCA DE LA AERONAVE LEARJET 75 LIBERTY**

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021 -00440511-CATDPGA#MGJDH mediante el cual la Secretaría de Aeronáutica dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos solicita autorización para la realización de una Comisión Especial de Servicios al Exterior con la finalidad de capacitación, retiro y traslado hacia la Provincia de la aeronave LEARJET 75 LIBERTY recientemente adquirida por el Estado Provincial a la empresa LEARJET INC. originaria de Wichita Kansas 67209, Estados Unidos; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto G. J. y D. H. - H.P. N° 106 de fecha 12 de Enero de 2021, se adjudicó la Contratación Directa N° 03/2021, para la adquisición de una aeronave nueva LEARJET 75 LIBERTY con equipamiento de traslado sanitario y evacuación médica a la Razón Social LEARJET INC.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2021-00441187-CAT-SA#MGJDH de fecha 19 de Mayo de 2021, de la Secretaría de Aeronáutica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, solicitando la autorización de una Comisión Especial de Servicio al Exterior, que incluya el pago de la totalidad de los gastos, para el retiro y traslado hacia la Provincia de la aeronave LEARJET 75 LIBERTY recientemente adquirida por el Estado Provincial, a la empresa LEARJET INC. originaria de Wichita Kansas 67209, Estados Unidos.

Que para poder llevar a cabo lo expuesto anteriormente se debe dar conformidad a las exigencias impuestas por las normas aeronáuticas vigentes de orden internacional y a la legislación Argentina de Aviación Civil (RAAC 135).

Que a tales fines los pilotos deben realizar el respectivo curso teórico y práctico, en la ciudad de DALLAS - TEXAS, ESTADOS UNIDOS, en el Centro de Entrenamiento Especializado (CAE) el cual se encuentra habilitado por la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina (ANAC).

Que además de los entrenamientos de los pilotos, resulta necesario contratar un instructor de vuelo habilitado, para cumplir con las horas de entrenamiento en el avión y posterior habilitación definitiva, para lo cual, el Estado Provincial deberá abonar sus honorarios profesionales, traslados aéreos, hospedaje y gastos de movilidad que demande su entrenamiento e instrucción, hasta que los pilotos estén habilitados.

Que la cláusula 2.2 del Contrato de Compra de aeronave celebrado entre la firma comercial LEARJET INC. y el Gobierno de la Provincia de Catamarca, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, representado por la Dirección Provincial de Aeronáutica de la Provincia de Catamarca, establece: «La Aeronave estará lista para comenzar el proceso de entrega tal como se describe en la Cláusula 5, en las instalaciones de finalización designadas por el Vendedor en la ciudad de Wichita, Kansas, Estados Unidos...».

Que la cláusula 5 del mencionado Contrato, «Proceso de Entrega», en el punto 5.1 expresa: «El vendedor notificará al comprador la fecha en la cual la aeronave estará lista para la entrega y para realización de los vuelos de prueba».

Que de conformidad al artículo 9° de la Ley N° 5.333 Estatuto del Personal Aeronáutico de la Provincia de Catamarca, la totalidad de los gastos que demande la Comisión de Servicios Especial al Exterior deben ser absorbidos por el Estado Provincial.

Que el artículo 10° del Decreto Acuerdo E.G.B.S. N° 1408/1985 y modificatorios establece: «Para las comisiones de servicios al exterior, el viático será fijado en cada caso por Decreto del Poder Ejecutivo».

Que a orden 09, toma intervención que le compete Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° IF-2021-00452079-CATSCGC#CGP de fecha 21 de Mayo de 2021.

Que a orden 14, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2021-00454002-CAT-MGJDH de fecha 22 de Mayo de 2021, que adjunta Dictamen A.L.G.J. y D.H. N° 185/2021 de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, manifestando que a los fines de poder llevar a cabo lo solicitado, los pilotos deben realizar el respectivo curso teórico en el centro de capacitación de la empresa CAE, Centro de Entrenamiento Especializado, y práctico denominado inicial de simulador de vuelo correspondiente al avión en mención en la Ciudad de DALLAS - TEXAS, ESTADOS UNIDOS, el cual se encuentra habilitado por la ANAC. La cláusula 2.2 del Contrato de Compra de la aeronave celebrado entre la firma comercial LEARJET INC. y el Gobierno de la Provincia de Catamarca establece: «La Aeronave estará lista para comenzar el proceso de entrega tal como se describe en la cláusula 5, en las instalaciones de finalización designadas por el vendedor en la ciudad de Wichita, Kansas, Estados Unidos». La cláusula 5 del mencionado Contrato, «Proceso de Entrega», en el punto 5.1 expresa: «El vendedor notificará al comprador la fecha en la cual la aeronave estará lista para la entrega y realización de los vuelos de prueba». De conformidad al artículo 9° de la Ley N° 5.333 Estatuto del Personal Aeronáutico de la Provincia de Catamarca, la totalidad de los gastos que demande la Comisión de Servicios Especial al Exterior deben ser absorbidos por el Estado Provincial. El artículo 10° del Decreto Acuerdo E.G. B. S. N° 1408/1985 y modificatorios establece que las comisiones de servicios al exterior, el viático será fijado en cada caso por Decreto del Poder Ejecutivo. Por lo expuesto, considera dictaminar de manera favorable a la solicitud efectuada por la Secretaría de Aeronáutica, autorizando una Comisión Especial de Servicio al Exterior y que la misma incluya el pago de la totalidad de los gastos de cualquier índole, siempre que los mismos sean necesarios e impostergables, para el retiro y traslado hacia la Provincia de la aeronave LEARJET 75, recientemente adquirida por el estado Provincial a la empresa LEARJET INC. originaria de Wichita Kansas 67209 - Estados Unidos.

Que a orden 18, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00458425-CAT-SSP#MHP de fecha 26 de Mayo de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario del Ministerio solicitante.

Que a orden 20, obra Providencia N° PV-2021-00458708-CAT-SFP#MHP de fecha 26 de Mayo de 2021, de la Secretaría de Finanzas Públicas autorizando la continuidad del trámite.

Que a orden 26, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00463106-CAT-AGG de fecha 27 de Mayo de 2021,

manifestando que a los fines de dar cumplimiento a lo requerido por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) en virtud de la R.A.A.C135, se tramita también la contratación de un piloto instructor. Mediante Decreto G.J. y D.H. - H.P. N°106/2021 se aprobó la Contratación Directa N° 03/2021 para la adquisición directa a su fabricante de una aeronave nueva con equipamiento sanitario. En consecuencia, de ello es que mediante las presentes actuaciones se tramita la autorización de una comisión especial de servicios al exterior y, que en la misma se incluya el pago de la totalidad de los gastos que sean necesarios para el retiro y traslado hacia la Provincia de la aeronave LEARJET 75 LIBERTY de la empresa LEARJET INC., en Wichita Kansas 67209 - Estados Unidos. Conforme surge de la solicitud formulada por el Secretario de Aeronáutica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, resulta necesario contar en su plantel con pilotos debidamente habilitados por autoridad competente para operar la aeronave LEARJET 75 LIBERTY quienes deberán realizar el respectivo curso teórico y práctico en el centro de entrenamiento especializado (CAE), en la ciudad de DALLAS TEXAS - ESTADOS UNIDOS, el cual se encuentra habilitado por ANAC. En ese orden de ideas conforme surge del proyecto de Decreto obrante en estas actuaciones el valor del viático diario será de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE CON 00/100 (U\$D 120,00), totalizando la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (US\$ 160.943,00), o su equivalente en moneda de curso legal al Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a transferencia los gastos que se deriven de la Comisión cuya autorización se propicia. Analizadas las circunstancias de hecho corresponde hacer mención a la normativa aplicable a la materia establecida mediante Decreto Acuerdo E.G. N° 1408/1985 modificado por Decreto Acuerdo N° 1565/2004 y el Decreto Acuerdo N°1480/2010, instrumentos estos que establecen la potestad del Poder Ejecutivo como autoridad competente para la autorización de este tipo de comisiones de servicios al exterior como así también los montos de viáticos correspondientes de conformidad a la categoría funcional que ostente el requirente. Por lo expuesto, considera que podrá procederse a la emisión del acto administrativo por el Señor Gobernador de la Provincia que autorice la Comisión Especial de Servicios al exterior, para la capacitación, retiro y traslado hacia la Provincia de la aeronave LEARJET 75 LIBERTY adquirida por la Provincia a la empresa LEARJET INC, en Wichita Kansas 67209- Estados Unidos.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Especial de Servicios al Exterior para el retiro y traslado hacia la Provincia de Catamarca, de la aeronave LEARJET 75 Liberty adquirida mediante Contratación Directa N° 03/2021, a la empresa LEARJET INC. de Wichita Kansas 67209 - Estados Unidos, a los agentes, con las tareas, y por el plazo que se indica a continuación:

A- Para realizar la capacitación aeronáutica habilitante - etapa teórico y práctica - en la ciudad de DALLAS - TEXAS, ESTADOS UNIDOS, por el plazo de treinta y nueve (39) días aproximadamente, desde el 29 de Mayo al 06 de Julio de 2021, a los señores:

- a) SECRETARIO DE AERONÁUTICA, PILOTO: CLAUDIO DANIEL SARAGUSTI, D.N.I. N° 25.302.474.
- b) DIRECTOR PROVINCIAL DE AERONÁUTICA, PILOTO: CARLOS ALBERTO ALVAREZ, D.N.I. N° 14.601.432.
- c) PILOTO: BRUNO TROIA, D.N.I. N° 37.847.052.

B- Para realizar la Inspección Ocular y Técnica de la aeronave, en la Ciudad de Wichita Kansas 67209, Estados Unidos, por el plazo de ocho (8) días, desde el 10 al 17 de Junio de 2021, al señor/a INGENIERO AERONÁUTICO: ADOLFO PABLO BABICH, D.N.I. N° 17.543.690, agente de la Provincia, perteneciente a la Dirección Provincial de Aeronáutica dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese a los agentes comisionados, todos aquellos gastos en que se incurran hasta que se dé por finalizado el propósito de la comisión de servicios autorizada en el presente instrumento legal, los que como Anexo I forman parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Gestión Administrativa - SAF 06 - del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a gestionar ante el Banco Nación Argentina, Sucursal Catamarca, Tarjetas de Crédito Corporativas vinculadas a la Cuenta Corriente Oficial N° 4660348003, a favor de los comisionados autorizados en el Artículo 1° del presente instrumento legal, para solventar los gastos que se deriven de la Comisión encomendada, con cargo a rendir cuenta de los mismos.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Gestión Administrativa - SAF 06 - del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a emitir la correspondiente Orden de Pago, a favor de la Razón Social «SILVIA MÓNICA CAMAÑO», C.U.I.T. N° 23-13425876-4, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 00/100 (U\$S 58.404,00), o su equivalente en moneda de curso legal al Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la emisión de la misma, en concepto de paquete de viaje, que incluye: pasajes aéreos, alojamiento, alquiler de auto, y servicio de seguro de salud, por el período comprendido desde el 29 de Mayo al 06 de Julio de 2021, a abonar a través de la Tesorería del organismo.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Gestión Administrativa - SAF 06 - del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a emitir la correspondiente Orden de Pago, a favor de «SANTIAGO JAVIER IBAÑEZ», C.U.I.T. N° 20-37312994-2, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (U\$S 12.400,00), o su equivalente en moneda de curso legal al Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la emisión de la misma, en concepto de honorarios de Instrucción de vuelo, a abonar a través de la Tesorería del organismo.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que la rendición de los gastos correspondientes a la Comisión de Servicios autorizada en el Artículo 1° del presente instrumento legal y todos aquellos efectuados conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo, deberá ser presentada dentro del quinto día de recepcionado el resumen de cuenta de la tarjeta de crédito corporativa, a la Dirección Provincial de Gestión Administrativa - SAF 06 - del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, acompañando los comprobantes de los gastos producidos conforme a la legislación vigente en los países de origen.

ARTÍCULO 7°.- Exclúyase por única vez y para todas las contrataciones realizadas en el marco del presente instrumento legal, de lo dispuesto por el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4.938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios.

ARTÍCULO 8°.- Fijese el valor del viático diario en DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE CON 00/100 (U\$D 120,00).

ARTÍCULO 9°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, a transferir a la Dirección Provincial de Gestión Administrativa - SAF 06 - del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES CON 00/100 (US\$ 158.903,00), o su equivalente en moneda de curso legal al Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a transferencia, a la Cuenta Corriente Oficial N° 4660348003, para solventar los gastos que se deriven de la Comisión autorizada en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 10°.- Autorízase a todos los agentes comisionados en el presente instrumento legal, que ante hechos o situaciones fortuitas o de fuerza mayor, se vean imposibilitados de cumplir con los plazos fijados en la comisión de servicios, extender el plazo máximo autorizado, debiendo presentar dentro del plazo establecido en el artículo 6° del presente, la documentación respaldatoria que justifique dicha situación.

ARTÍCULO 11°.- Los gastos que se produzcan en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal, serán

imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 12°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección Provincial de Gestión Administrativa - SAF 06 - Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Aeronáutica, Dirección Provincial de Aeronáutica, Ministerio de Hacienda Pública, Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría de Finanzas Públicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 15:34:23

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*